



N° (formulario pre impreso)

N° de Usuario: _____

MARCA: _____

CUIT: 30-67185933-9
www.bancorioja.com.ar

Solicitud de adhesión Tarjeta de Crédito - BR S.A.U

Fecha de Alta: ____/____/____

Datos Personales del Titular

Apellido/s y Nombre/s: _____ Sexo: F M X

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad _____

Estado Civil: Soltero/a Casado/a Viudo/a Separado/a Divorciado/a

DNI ° _____ CUIL- CUIT-CDI N° _____

Lugar de residencia: Propio Alquila Familiar Otro

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso ____ Depto. ____ Barrio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____ País _____

Teléfono particular (_____) _____ Celular _____ E-mail _____

Domicilio Correspondencia: _____

Datos Laborales del Titular

Relación laboral: Dependiente Autónomo Empresario Jubilado Otros

Empleador Razón Social _____ CUIT -CUIL - CDI N° _____

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso ____ Depto. ____ Barrio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____ País _____

Teléfono laboral: (_____) _____ E-mail _____

ACEPTO que las notificaciones que resultaren de mi relación contractual con la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito, resúmenes de cuenta entre ellos, me sean distribuidos a través de medios electrónicos a través del correo electrónico declarado en la presente o de cualquier otra alternativa vigente (Home Banking, por ejemplo). **SI / NO** (Tachar lo que NO corresponda).

Tarjeta Adicional I

Apellido/s y Nombre/s: _____ Sexo: F M X

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad _____

Estado Civil: Soltero/a Casado/a Viudo/a Separado/a Divorciado/a

DNI ° _____ CUIL- CUIT-CDI N° _____

Lugar de residencia: Propio Alquila Familiar Otro

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso ___ Depto. ___ Barrio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____ País _____

Teléfono particular (_____) _____ Celular _____ E-mail _____

Vínculo con el Titular: _____

Tarjeta Adicional II

Apellido/s y Nombre/s: _____ Sexo: F M O X

Fecha de Nacimiento: ___/___/___ Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad _____

Estado Civil: Soltero/a Casado/a Viudo/a Separado/a Divorciado/a

DNI ° _____ CUIL- CUIT-CDI N° _____

Lugar de residencia: Propio Alquila Familiar Otro

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso ___ Depto. ___ Barrio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____ País _____

Teléfono particular (_____) _____ Celular _____ E-mail _____

Vínculo con el Titular: _____

AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Lugar y fecha, _____, ___/___/___.

Carácter	Firma	Aclaración	Tipo y nro de Documento
Titular			
Adicional I			
Adicional II			

CERTIFICO Que la/s firma/s que anteceden han sido efectuadas ante mi presencia, perteneciendo la/s misma/s a la persona que está otorgando la presente autorización.

Carácter	Firma y sello	Aclaración	Tipo y nro. de Documento
Funcionario BR			

CONTRATO DE ADHESIÓN TARJETA DE CRÉDITO – BANCO RIOJA SAU

En la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, a los ____ días de mes de _____ de _____, entre el BANCO RIOJA S.A.U. (en adelante el Otorgante), con domicilio en Rivadavia 702 de esta ciudad y _____ (en adelante Titular o Usuario Titular), _____ y/o _____ (en adelante Titulares Adicionales o Adicionales), constituyendo domicilio en _____, convienen en celebrar el presente contrato de emisión de Tarjeta de Crédito, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONDICIONES GENERALES.

1. Definiciones: Las siguientes expresiones tendrán en estas condiciones generales (las "Condiciones Generales") el significado y alcance que a continuación se especifica:

Banco Emisor: BANCO RIOJA SAU (BR) es la entidad bancaria que emite la Tarjeta de Crédito VISA/ MASTERCARD– BR.

Establecimiento o Comercio Adherido: Aquel que proporciona bienes, obras y/o servicios al Usuario, aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta de crédito.

TC: La TARJETA VISA/ MASTERCARD emitida por el BR, incluidas las TCA.

TCA: Una TC adicional emitida a pedido de un Titular.

Titular: Aquel que está habilitado para el uso de una TC y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él mismo (TCA).

Titular Adicional o Beneficiario de Extensiones: Aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con una TC, a quien el Emisor le entrega un instrumento de similares características que al Titular.

Usuario: Indistintamente Titulares y Adicionales.

Cuenta: Cuenta Tarjeta VISA/ MASTERCARD a nombre del Titular.

Cuota Anual o Cargo Anual (indistintamente): Cargo que se cobra por renovación anual de la Cuenta.

2. Propiedad, Tenencia y Uso de las TC: Las TC son propiedad del BR, con domicilio en Avda. Rivadavia N° 702, La Rioja, República Argentina. La TC es personal e intransferible y sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. Inmediatamente de recibida la TC solicitada por el Titular, y/o los Adicionales, éstos deberá/n firmar el dorso de la/s misma/s, en el lugar destinado a ese fin. La TC no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores, ni es carta de presentación, ni de crédito. **Los Usuarios a quienes se les haya emitido una TC son tenedores de la misma en nombre del BR, y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en las presentes Condiciones Generales y son responsables de su tenencia.** Los Usuarios no podrán revender los productos adquiridos mediante la TC ni aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos o cancelaciones de servicios adquiridos/ contratados con la TC. Las TC deberán ser devueltas al Banco de inmediato, a primer requerimiento de éste, o podrán ser retenidas por los Comercios Adheridos cuando así lo requiera el Banco, según las previsiones contempladas en el presente. En cada oportunidad en que los Usuarios utilicen la TC deberán acreditar su identidad ante el Comercio Adherido exhibiendo sus documentos de identidad, así como suscribir los cupones, comprobantes y tickets correspondientes. -----

3. Perfeccionamiento de la Relación Contractual: Este contrato quedará perfeccionado con la recepción de conformidad de la Tarjeta, conforme lo dispuesto por el Art. 8 de la LTC. Se entenderá que las Tarjetas de Crédito han sido recibidas de conformidad cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: -----

a) Medie recibo firmado por el Titular o indistintamente por el Titular o Adicional, cuando se trate de tarjetas extendidas a su nombre. -----

b) Medie recibo de recepción suscripto por las personas autorizadas por el Titular para efectuar dicha recepción; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 5 del presente. -----

c) El Titular y/o los Usuarios Adicionales, realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la Tarjeta de Crédito. -----

d) En el caso de adicionales menores de edad se procederá conforme se establece en la cláusula 5 para este contrato particular.

4. Vigencia del Contrato. Vigencia de las Tarjetas. Renovación. El Contrato tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión de la tarjeta. El Banco podrá renovar el término de vigencia del mismo automáticamente, por períodos sucesivos, de no mediar comunicación en contrario en forma fehaciente al Banco por parte del Titular; con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del contrato. A tales efectos el Emisor notificará al Titular en los tres (3) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en la que opera el mismo. El Usuario Titular tendrá la facultad de ejercer este derecho por las TC y TCA cuya emisión hubiera solicitado. -----

La renovación anual del contrato genera el cobro de la Cuota Anual o Cargo Anual, cargo que se cobra por renovación anual de la Cuenta y que debe abonarse anualmente, en tres cuotas, con total independencia de la renovación o no de la Tarjeta de Crédito. En caso de que el titular desistiera de la renovación del contrato con posterioridad al plazo indicado con anterioridad, el Banco podrá debitar de su Resumen de Cuenta la Cuota Anual o Cargo Anual. -----

Las tarjetas tendrán vigencia por el plazo de tres (3) años MasterCard o cinco (5) años Visa. El Banco podrá renovar automáticamente las Tarjetas de Crédito. En este supuesto el contrato quedará concluido cuando no se opere la recepción de la Tarjeta de Crédito renovada. -----

5. Entrega de la Tarjeta de Crédito: La entrega de la Tarjeta se hará efectiva en el domicilio particular del Titular, en este caso la Tarjeta extendida a su nombre y de los Usuarios Adicionales - si los hubiere - será entregada a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que se encuentre puertas adentro de su domicilio, previa identificación de la misma, quien firmará constancia de recepción. Si por cualquier circunstancia las personas que se encontraren en su domicilio se negasen a recibir la Tarjeta, el

Titular se compromete a retirarlas personalmente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de tal hecho en la sucursal del Banco. -----

Tratándose de tarjetas adicionales solicitadas para hijos menores entre 14 y 18 años, deberá ser recibida o retirada de la institución, bajo firma, por el padre o madre titular de la cuenta. -----

6. Tarjetas Adicionales: El Banco podrá emitir TCA personalizadas a nombre de las personas que el Titular autorice expresamente, quedando en ese caso los tenedores Adicionales sujetos al cumplimiento de estas Condiciones Generales, a cuyo efecto suscribirán también la correspondiente Solicitud. -----

Las operaciones efectuadas por los Titulares Adicionales con las TCA se incluirán en el mismo resumen de cuenta junto con las operaciones del Titular. -----

En el caso de tarjetas adicionales otorgadas por los titulares a sus hijos menores de edad entre 14 y 18 años, una vez cumplida la mayoría de edad, el tenedor de la tarjeta adicional quedará automáticamente sujeto a las disposiciones generales establecidas en las cláusulas 3 y 5 del presente contrato. -----

7. Límite de Compra: El Banco fija la capacidad máxima de endeudamiento de los Usuarios por operaciones realizadas con las Tarjetas. El mismo será informado en cada resumen de cuenta o podrá ser consultado por el titular en el Centro de atención al cliente: a) VISA: 0810- 666 3400 b) MASTERCARD: 011-4348-7000. Se definen los siguientes límites: a) Límite de compra: es el importe fijado para la adquisición de bienes y/o servicios. b) Límite de crédito: el importe fijado que se puede financiar. c) Límite de compra en cuotas: límite fijado para adquirir en cuotas. d) Límite de adelanto en efectivo: es el importe fijado que pueden retirar en dinero en efectivo. e) Límite de Préstamo: es el límite asignado para operaciones de crédito en dinero en efectivo y a plazo. A los efectos de la aplicación del límite de compra se considerarán las compras, contrataciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada período por los Usuarios Titulares y Adicionales, más el monto de la deuda financiada, si la hubiere. El límite de Compra afecta en conjunto a las operaciones de todas las TC. En caso que el límite de Compra fuera superado, el Banco podrá rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TC y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. -----

En razón de la existencia del límite de compra, los Establecimientos Adheridos están obligados en todos los casos a solicitar autorización a la TC, en forma previa a cualquier operación. El Banco podrá modificar los límites, previa comunicación al usuario, reduciéndolos o incrementándolos, por cuestiones propias a la evaluación crediticia del usuario o por disposición de regulación crediticia del BCRA. -----

8. Pérdida de las Tarjetas. Notificación al Banco. Responsabilidad de los Tenedores. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la TC, el Usuario se obliga a: (I) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia a la TC, a los Tel. VISA 011- 43793300 / MASTERCARD: desde C.A.B.A. y GBA al (011) 4340-5700, desde el interior al 0810-999-5700 y desde el exterior al (54 11) 4340-5656, a fin de que la Tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto; (II) efectuar la denuncia ante las autoridades policiales o de seguridad competentes en el lugar del hecho, y comunicar fehacientemente tal circunstancia al Banco dentro de las Veinticuatro (24) horas de haber efectuado la denuncia policial, acompañando el original y copia de la misma. En el caso de que el Usuario recupere la TC, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al Banco, a fin de que sea reemplazada por una nueva. En todos los casos el Usuario quedará obligado por las operaciones que se efectúen mediante la TC hasta el momento en que haya efectuado la comunicación (fecha y Hora). ***El Titular y/o Titulares Adicionales serán responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TC extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recuperación por el Banco en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo,*** excepto que la tarjeta adicional se hubiere otorgado a menores de edad entre 14 y 18 años a solicitud de algunos de sus padres, en cuyo caso el obligado principal y exclusivo a que se refiere el presente artículo es el titular de la tarjeta. Serán a cargo de los Usuarios los cargos correspondientes al reemplazo de las TC. -----

9. Derechos de Emisión y Otros Cargos: La aceptación por parte del Banco de la presente Solicitud importa la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión, cuotas de servicio, comisiones por servicios e intereses y Cuota anual o Cargo Anual. Todos los derechos del Banco aquí establecidos se encuentran en la planilla de comisiones y gastos anexa a estas condiciones generales y se incluirán en los futuros resúmenes de cuenta, junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizadas mediante la TC. Asimismo como conocimiento que las mismas se encuentran a mi disposición en la página web del BR SA. ***Los cargos en que haya incurrido el Usuario con motivo del uso de la TC son adeudados y deben ser abonados hasta la fecha de vencimiento actual de su resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta.*** Cualquier modificación que se introduzca en el futuro respecto del precio de los servicios (derechos, cargos, comisiones, intereses) será previamente notificada al titular con una antelación no inferior a sesenta (60) días de entrada e vigencia del cambio. En caso de no aceptarla, el titular tendrá la opción de rescindir el contrato sin cargo alguno. -----

10. Resúmenes de Cuenta: Los cargos por operaciones que realice el Usuario con los Comercios Adheridos, los adelantos en efectivo y/o los derechos y cargos mencionados en el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del Titular y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el Banco al domicilio especial fijado por el Titular o, a opción del mismo, al correo electrónico declarado en la presente, con indicaciones de fecha de vencimiento y de las modalidades de pago. Será obligación de los Usuarios, en caso de no recibir el resumen mensual, informarse a tiempo oportuno en el Banco y/o en el domicilio de la entidad administradora a fin de hacer efectivo el pago del mismo, en tiempo y forma. A tal efecto podrá comunicarse con el Centro de servicios de Tarjeta VISA (Tel. 0810-666 3400) / MASTERCARD (Teléfono 011-4348-7000). Los saldos acreedores que resulten a favor de los usuarios no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por el Banco para compensar saldos deudores futuros. La no emisión del resumen de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los Usuarios antes de la fecha de cierre del resumen, las que pudieran encontrarse pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento del Banco la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el resumen de cuenta. Las mismas serán incluidas en resúmenes de cuenta posteriores. - - -

11. Impugnación de Cargos y Resúmenes: El Titular puede cuestionar la liquidación practicada en el resumen dentro de los treinta (30) días de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada al Banco. El Banco deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibido, y dentro de los diez (10) días subsiguientes deberá corregir el error, si lo hubiere, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la decisión. Dadas las explicaciones por el emisor, el titular debe manifestar si le satisfacen o no en un plazo de siete (7) días de recibidas. Si el titular observase las explicaciones otorgadas por el emisor, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El procedimiento de cuestionamiento o impugnación se ajustará a lo dispuesto por los Arts. 27, 28, 29 y 30 de la "Ley de Tarjeta de Crédito" (LTC). Mientras dure el procedimiento de impugnación el Emisor no podrá impedir o dificultar el uso de las TC mientras no se supere el límite de compra y podrá exigir el pago del mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación. -----

12. Pago: El pago de los resúmenes de TC deberá ser efectuado en el domicilio del Banco y/ o en las dependencias que el banco habilite al efecto y/o los canales electrónicos habilitados/ otros medios de pago dentro del plazo fijado en los mismos. Los pagos podrán efectuarse en dinero en efectivo, débito en cuenta bancaria, a través de medios electrónicos. El Usuario Titular deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. No serán aceptados pagos por correo. -----

13. Pago Mínimo. Financiación: El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de los gastos efectuados con la TC hasta el monto establecido en el resumen de cuenta mensual que se emitirá en el marco de estas Condiciones Generales. Se indicará en el resumen de cuenta el monto mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del resumen, resultando de los parámetros establecidos. El saldo diferido adeudado devengará un interés financiero, de acuerdo a lo establecido en el resumen de cuenta, desde la fecha de vencimiento del resumen. -----

14. Pagos por consumos en moneda extranjera: Todo gasto, consumo y otros cargos que se efectúen en moneda extranjera, se liquidarán, registrarán o cobrarán, de acuerdo con las disposiciones que rijan a la fecha de la respectiva liquidación, registración o cobro. Todo importe que se entregue con el objeto de cancelar cargos en moneda extranjera, será considerado entrega a cuenta de la liquidación definitiva que practique el BANCO, de acuerdo con la cotización de la moneda extranjera al momento de la entrega del importe. En caso de no cancelar la totalidad de los consumos efectuados en moneda extranjera a la fecha de vencimiento del resumen, dicho saldo será convertido a pesos en el próximo resumen al tipo de cambio a la fecha de vencimiento de este último resumen. -----

15. Mora: La falta de pago a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá al Usuario automáticamente en mora, de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie. Los intereses financieros se devengarán desde la fecha de vencimiento del resumen de cuenta hasta la cancelación de lo adeudado. Los intereses serán los establecidos en el resumen de cuenta, aplicándose adicionalmente un interés punitivo de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del interés financiero sobre el pago mínimo impago. Los intereses financieros se computarán: A) Sobre los saldos financiados entre la fecha del vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiere el saldo adeudado; B) Entre la fecha de extracción dineraria y/o de entrega del adelanto en efectivo hasta la fecha de vencimiento de pago del resumen mensual; C) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos no aceptados o justificados por el emisor y consentidos por el titular. Los intereses punitivos procederán adicionalmente cuando no se abone el pago mínimo del resumen y sobre el monto exigible. --

16. Efectos de la Mora: En todos los casos, la mora de los Usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones generará a favor del Banco la posibilidad de proceder, sin aviso previo a los Usuarios, a la suspensión de las TC, sin rescindir el contrato, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los Comercios Adheridos la retención de las TC. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de las TC una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos cargos por su emisión. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del Usuario de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, habilita al Banco a exigir la totalidad de la deuda y su declaración como plazo vencido y exigible. -----

17. Procedimiento en Caso de Incumplimiento: En caso de mora y resultando exigible el saldo de la cuenta de la TC, el Banco podrá optar por la preparación de la vía ejecutiva en los términos del art. 39 de la LTC, o por el juicio ordinario. -----

18. Débito en Cuenta. El Usuario podrá adherir al régimen de débito automático en cuenta, para el pago del resumen de cuenta de la TC. La opción se formaliza mediante la suscripción por parte del titular de la cuenta del formulario de "DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA" ANEXO I de la presente, quedando el Banco autorizado a debitar de la cuenta corriente y/o caja de ahorros que los Usuarios indiquen, cualquiera sea la moneda de la cuenta y aún en descubierto, las sumas necesarias para el pago Mínimo o Total del resumen, de acuerdo a opción efectuada por el usuario en el formulario de "Autorización al Débito Automático". -----

19. Impuestos: Todos los impuestos presentes o futuros que corresponda imputar al usuario según disposición legal, serán pagados exclusivamente por los Usuarios y se incluirán en los resúmenes de cuenta, en forma discriminada. -----

20. Copiado, Microfilmado y/o Digitalización de Comprobantes: El Banco podrá conservar y reproducir mediante fotocopiado, microfilmación, digitalización y/o procedimientos similares los cupones, comprobantes de adelantos de dinero en efectivo y cualquier otro documento que sustente los créditos o débitos en los resúmenes de cuenta del Usuario. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.-----

21. Comunicaciones: Todos los avisos y/o comunicaciones que el Banco dirija al Usuario en el domicilio constituido en la presente se presumirán recibidos por aquél o por representante suyo y serán vinculantes para el Usuario, quien quiera los hubiese recibido allí. El domicilio constituido en el presente contrato por el titular subsistirá hasta tanto sea comunicada, su modificación y/o cambio de domicilio, mediante comunicación fehaciente al Banco. -----

22. Rescisión del Contrato. Solicitud de Baja de Tarjeta: El Titular podrá unilateralmente dar por rescindido el Contrato de Tarjeta de Crédito sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar a resarcimiento de ninguna especie. En este caso el Titular estará obligado a comunicar de forma fehaciente su voluntad de no continuar el contrato, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del contrato, aplicando en este sentido lo dispuesto en el Art. 4 primer párrafo del presente. La rescisión del Contrato por parte del Titular implicará la cancelación de su TC y la totalidad de las TCA asociadas. -----

A su vez, el Banco podrá rescindir el contrato por causa imputable al Usuario, teniéndose por producida la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese para con el Banco y exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, en caso en que el Usuario incurriese en alguno de los siguientes incumplimientos: (I) por mora, conforme lo establecido en la cláusula 14; (II) cuando se acredite que el Usuario ha falseado sus datos personales y laborales consignados en la solicitud de contrato o en sus anexos; (III) si el Usuario estuviese inhabilitado, solicitase un acuerdo preventivo extra concursal, su concurso preventivo, o su propia quiebra, si ésta le fuese solicitada o decretada a pedido de terceros; (IV) si el titular falleciere y/o fuese declarado incapaz; (V) La inclusión del Titular o sus Adicionales y/o Fiadores, en la Base de Datos de Cuenta Correntistas Inhabilitados del B.C.R.A. (VI) Si la situación económica-financiera del Titular, o sus Adicionales y/o Fiadores, variara de tal manera que las condiciones tomadas en cuenta por el Banco al momento de evaluarse el presente, tornara incierta o dudosa su capacidad de pago (VII); Atraso en el pago de cualquier otro producto contratado en el Banco. -----

Medio de comunicación fehaciente: Se considera que una notificación es fehaciente cuando se tiene constancia tanto de su contenido como de la recepción del mismo por parte del destinatario. -----

Por teléfono: Pidiendo el número de reclamo o de corresponder número de gestión por cierre definitivo de la cuenta. -----

Por internet (página del Banco): Anotando número de reclamo o número de gestión por cierre definitivo de la cuenta. -----

Por Carta Documento.

Por nota firmada por el titular, solicitando su constancia de recepción.

De tratarse de un Usuario de Servicio Financiero podrá dejar sin efecto el Contrato o dar de baja Tarjetas Adicionales en cualquier unidad de negocios, aun cuando no fuera la de radicación de la cuenta, haciendo entrega de las tarjetas pertinentes u obligándose a la destrucción de las mismas. En el supuesto que no se haya abonado la totalidad del saldo correspondiente a la última liquidación, solo podrá efectuarse el trámite en forma presencial en cualquier unidad de negocios. En caso de registrarse saldo adeudado o cuotas pendientes, dichos importes deberán ser abonados conforme a los vencimientos de los respectivos resúmenes de cuenta. -----

23. Revocación (Comunicación "A" 5460 BCRA y sus modificatorias): El titular de la TC podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en el que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, el plazo se contará a partir de la fecha en la cual reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida en que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que en el caso de que lo haya utilizado, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. -----

24. Veracidad de la Solicitud.: Los solicitantes declaran que toda la información suministrada al BR es veraz y se obligan a notificar a éste, dentro de las 72 horas, los cambios de domicilio, el cese o la modificación de su situación laboral, la presentación en concurso, o el pedido de quiebra y/o cualquier otra situación que pudiera alterar y/o modificar su solvencia. -----

25. Cesión de Derechos: El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la TC que se solicita por medio de la presente, los créditos emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al solicitante y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada, o las modificatorias que en el futuro se determinen. El solicitante expresamente manifiesta que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al solicitante. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este contrato. -----

26. Datos. Autorización: El Usuario autoriza al Banco a verificar por los medios que considere adecuados la corrección de los datos proporcionados en la presente. El Usuario autoriza también al Banco a suministrar toda la información relacionada con el Banco mismo y con las operaciones que curse, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos del sistema resultante de la implementación de la Solicitud. **El Usuario acepta que en aquellas transacciones en las cuales se requiera el uso de una clave de identificación personal ("PIN") para completar una operación, el PIN adquiere valor de firma digital.** El Titular gestionará su número PIN al teléfono (011) 4340-5728 (MASTERCARD) o 0810-666 3400 (VISA), **resultando de exclusiva responsabilidad del titular la utilización del mismo.** -----

27. Protección de Datos Personales: En el marco del art. 6° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Usuario declara y manifiesta con relación a la totalidad de los datos aportados con ocasión de este contrato: (i) que presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco quedándole vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) que presta conformidad para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos al BCRA; (iii) que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta Solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Usuario, en forma exacta; (iv) El Titular y los Usuarios Adicionales toman conocimiento y aceptan expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2.729 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias, de estar incluidos en la "Central de Deudores" del B.C.R.A., y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo 1 de dicha norma, podrán requerir al BANCO información sobre la última clasificación que se les ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantienen con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información les será suministrada dentro de los 10 días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el Banco pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.; (v) El Banco queda autorizado a suministrar a TC, y/o a sus empresas filiales y/o subsidiarias, según corresponda, la totalidad de la información acerca de los suscriptos, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos del Sistema de las Tarjetas de Crédito. -----

28. Normas relativas a la Protección del Usuario de Servicios Financieros. El cliente toma conocimiento de lo siguiente: "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp". -----

Usted tiene el derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.X. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas. -----

29. Seguro de Vida sobre Saldo Deudor: De conformidad con lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina en la Normativa de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, el Cliente presta su consentimiento para que el Banco a su exclusiva opción: (i) Contrate y asuma el costo, en la Aseguradora que el Banco seleccione, de un seguro sobre su vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, para cubrir los eventuales saldos deudores derivados de la/s tarjeta/s de crédito contratada/s a través del presente Contrato. En ese caso el Cliente acepta expresamente que el otorgamiento de la/s Tarjeta/s de crédito quedará sujeto, asimismo, al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Aseguradora y a que la misma no rechace la cobertura; o en su defecto (ii) Proceda a auto asegurar los riesgos mencionados.

30. Domicilio y Jurisdicción: El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en el encabezado del presente para todos los efectos derivados del mismo y/o de cualquiera de los productos y servicios bancarios que son su objeto, dicho domicilio subsistirá hasta tanto sea notificado su cambio por el titular en forma fehaciente. El domicilio especial constituido por el cliente es el que fija la competencia a los efectos judiciales y extrajudiciales (Art. 25 de la ley 25.065). Declaramos utilizar la TC como medio de pago para mis consumos personales revistiendo en consecuencia la condición de consumidor final, por lo cual el IVA discriminado no podrá ser utilizado como crédito fiscal. Los firmantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas insertas en el presente, y que los datos consignados son verdaderos, comprometiéndose a informar al BR cualquier modificación de los mismos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este instrumento y sus Anexos, redactados a un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----

ANEXO I: DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

El titular autoriza irrevocablemente a debitar de la Cuenta Corriente Bancaria hasta el límite de su autorización para girar en descubierto y/o de la Caja de Ahorro en Pesos/Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social del Titular que se detalla a continuación, o de la Cuenta que en el futuro pudiera reemplazarla, el monto necesario para cubrir el Pago Mínimo o Saldo Total. El titular presta expresa conformidad con esta forma de pago convenida y se compromete a mantener en sus Cuentas fondos suficientes para cancelar sus obligaciones al vencimiento de cada una de ellas. Usuario y registre deudas en tal carácter:

La autorización de Débito se confiere para (1):

Nº Cuenta	
	Pago mínimo del resumen mensual.
	Total del resumen mensual.

Respecto de las Tarjetas otorgadas por convenio de pago de haberes, haberes previsionales o jubilaciones, el Titular reconoce expresamente que ha sido condición esencial para el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito, el monto y la estabilidad de sus salarios, como así también la facultad del Banco de debitar mensualmente de su Caja de Ahorros en Pesos/Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social o de su Cuenta Corriente Bancaria el saldo deudor que arroje el correspondiente Resumen de Cuenta, al momento de la acreditación de sus haberes. En consecuencia, el titular se compromete a no cerrar la Cuenta y/o far de baja el débito automático, mientras existan obligaciones de la Tarjeta de Crédito pendientes originadas durante el período de recepción y acreditación de haberes. Si por cualquier razón, el Banco no pudiere debitar los pagos en la Caja de Ahorros en Pesos/Cuenta

Sueldo/de la Seguridad Social o de su Cuenta Corriente Bancaria donde se acrediten sus haberes, haberes previsionales o jubilaciones, el Titular deberá efectuar los mismos en el domicilio de las Sucursales del Banco.

En caso de producirse un cambio de Entidad Financiera para el pago de mis haberes, ya sea a solicitud de mi Empleador o por haber tramitado el mismo en forma personal, me obligo a comunicar al BANCO RIOJA SAU, en el término de 48 hs., la CBU (Clave Bancaria Uniforme) correspondiente a la cuenta sueldos de la Entidad designada, a fin de posibilitar el débito de los Resúmenes de Cuenta de Tarjeta de Crédito en los términos de la opción indicada ut supra.

Respecto de las cuentas otorgadas de manera particular, no asociadas a ningún tipo de convenio, podrán renunciar al servicio de débito automático toda vez que la Entidad haya cubierto sus acreencias y la Cuenta se encuentre en condiciones normales.

Mi incorporación al sistema de Débito Automático en los términos del Texto Ordenado del BCRA. Operaciones Pasivas OPASI 2 en relación al convenio para formular débitos en cuenta, será efectiva a partir del momento en que el BANCO RIOJA SAU haya culminado el proceso de información detallada en la presente Carta de autorización.

Declaro haber recibido y conocer el reglamento para operar con el sistema de Débito Automático o Débito Directo.

(1) Marcar con una "X" la opción que corresponda.

AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Lugar y fecha, _____, ____/____/____.

Carácter	Firma	Aclaración	Tipo y nro de Documento
Titular			
Adicional I			
Adicional II			

CERTIFICO Que la/s firma/s que anteceden han sido efectuadas ante mi presencia, perteneciendo la/s misma/s a la persona que está otorgando la presente autorización.

Carácter	Firma y sello	Aclaración	Tipo y nro. de Documento
Funcionario BR			

TC010 2023-10-10